

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 34138

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

Por la cual se otorga parcialmente una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0013672, por JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO GIRATORIO PARA EJERCITAR EXTREMIDADES SUPERIORES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18017 de 31 de octubre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0013672 el 19 de marzo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio donde sólo se agregó, como complemento, la descripción de las figuras, lo cual es aceptado por cumplir con lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2023/0013536 el 12 de octubre de 2023.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4, 6 y 7 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un dispositivo giratorio para ejercitar miembros superiores, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2001036884 en que el mencionado dispositivo comprende un cuerpo elipsoidal o de cualquier otra forma volumétrica, el cual se encuentra unido desde su parte interior a una banda elástica acoplada a un rodamiento de canal o balinera, la cual bordea todo su anillo exterior para permitir introducir, a través de ella, uno de los dedos de la mano

Resolución N° 34138

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

posicionando al rodamiento de forma horizontal igual a la forma de la argolla de la banda elástica, y donde el cuerpo del dispositivo esta penetrado de lado a lado por dos orificios laterales superiores e inferiores, que permiten el ingreso y salida de aire hacia su interior en ambas direcciones, por medio de unas cámaras de aire que conducen el aire hacia unas hélices que impulsan el aire en ambas direcciones, en donde dichas hélices están posicionadas por medio de unos soportes verticales, y en donde dicha posición puede variar cambiando la ubicación de las cámaras de aire sobre otros soportes horizontales, los cuales se fijan a las paredes internas del cuerpo del dispositivo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar y garantizar la ejecución del ejercicio o de la actividad física debido al cambio en la disposición interna de los mecanismos y partes móviles con las que cuenta el dispositivo, particularmente cuando este es accionado por la fuerza que imprime el usuario a través de la banda elástica, ya que los orificios de entrada y las cámaras de aire, permiten durante la operación del dispositivo identificar de forma precisa la clase o tipo de actividad física y/o de ejercicio que se está realizado sobre los miembros superiores de un usuario.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4, 6 y 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por otra parte, la reivindicación 5 incluida en el radicado bajo el N° NC2023/0013536 el 12 de octubre de 2023, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo, tipo juguete, giratorio, el cual se mueva por efecto mecánico centrífugo y que permita de manera análoga la ejercitación de los miembros superiores de un usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo impulsado manualmente, el cual puede hacerse girar en ambas direcciones, introduciendo uno de los dedos de las manos izquierda o derecha, al interior de un anillo de un rodamiento de canal que se encuentra unido a este por medio de una banda de caucho que esta insertada desde el interior del cuerpo del dispositivo para que se ensamble a este rodamiento de canal. El artefacto cuenta con un cuerpo elipsoidal hueco, en cuyo interior se instalan unos molinos de viento que giran en ambos sentidos internamente por medio del impulso del aire que ingresa y sale por unas ventanas laterales de ingreso de aire y conduce el aire a través de unas cámaras que atraviesan el dispositivo de lado a lado, para que el aire que ingresa choque con las hélices de los molinos de viento que se han instalado internamente en el dispositivo, gracias a unos soportes verticales que las mantienen en esa posición. Cada una de las hélices de los molinos de viento tiene adherida unas imágenes por medio de unos soportes verticales que centran las imágenes y las posicionan para que se proyecten a unas aperturas cubiertas de un material transparente permitiéndole ver o reconocer al usuario la imagen que está proyectando desde el interior en cada una de las aperturas de los ojos y la boca de la parte frontal del

Resolución N° 34138

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

dispositivo.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

La reivindicación presenta la siguiente observación:

La reivindicación 5 no es clara porque de acuerdo con la modificación del capítulo reivindicatorio presentada por el solicitante, el mismo persiste en reclamar de manera directa la frase: *“calcomanías didácticas en forma de estrellitas (16), (16ª), (17)” (...)*, donde el término *“estrellitas”*, es poco técnico y no define por sí mismo, las características esenciales y/o estructurales que debe representar al dispositivo o alguna de sus partes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO GIRATORIO PARA EJERCITAR EXTREMIDADES SUPERIORES”

Clasificación IPC: A63H 30/00, A63H 31/00, A63H 33/00, E05F 3/00, E05F 11/00, A63B 21/015.

Reivindicaciones: 1 a 4, 6 y 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0013536 el 12 de octubre de 2023.

Titular: JAIME HUMBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA.

Dirección: MZ F CASA 2 BARRIO LOS LAGOS, EL SALADO, IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA.

Inventor: Jaime Humberto FERNÁNDEZ ACOSTA.

Vigente desde: 4 de diciembre de 2019.

Hasta: 4 de diciembre de 2039.

Resolución N° 34138

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

ARTÍCULO 2: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 5, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente resolución a JAIME HUMBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.06.27
17:03:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.